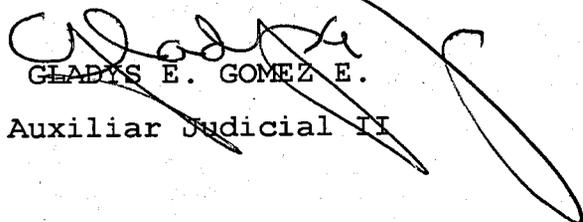


98
96

CONSTANCIA: Las anteriores diligencias fueron recibidas del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, por habernos correspondido por reparto del 1 de abril de 2016, procedentes de la Fiscalía Cuarenta y Dos Especializada de ésta ciudad. Viene con fijación de manera definitiva de la pretensión. Consta de cuadernos originales y copia de 4 principales; 21 de medidas cautelares; 3 de anexos y 17 de oposiciones. A Despacho.

Medellín, abril 8 de 2016.


GLADYS E. GOMEZ E.
Auxiliar Judicial II

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE MEDELLÍN**

ASUNTO: SUSTANCIATORIO
RADICADOS: 05-001-31-07-002-2016-00581
ACTUACIÓN: ASUME CONOCIMIENTO.

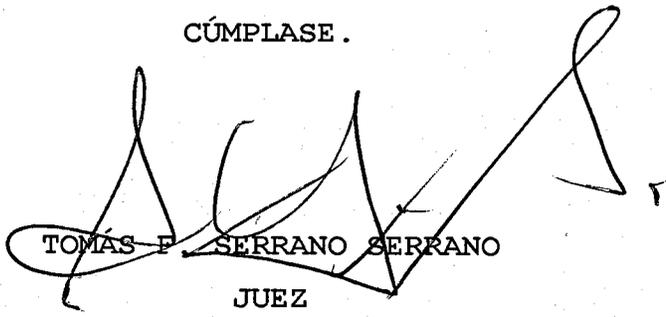
Medellín, abril ocho (8)
de dos mil dieciséis (2016)

Por competencia se asume conocimiento en el presente asunto y se corre el traslado por el término de cinco (5) días, tal como lo dispone el canon 141 de la Ley 1708 de 2014, de la fijación de manera definitiva de la pretensión de extinción de dominio sobre los bienes relacionados en el proveído de febrero cinco (5) del presente año.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos se notificará personalmente a todos los afectados, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y de Derecho, tal como lo dispone los cánones 138, 139 y 140 de la ley 1708 de 2014. Para la notificación del Ministerio de Justicia y Derecho, se comisionará al Juzgado Penal del

Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá. Así mismo se peticionará al señor Coordinador de los señores agentes el Ministerio Público de esta ciudad, a fin de que nombre uno para actúe en el presente proceso.

CÚMPLASE.



TOMÁS F. SERRANO SERRANO
JUEZ